

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18542 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del surtidor marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex GRMW, GRMW2 y GRMS, otorgada a la firma «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», con registro de control metrológico número 02H25.*

Vista la petición interesada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Pallars, 177, bajos, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del surtidor marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex GRMW, GRMW2 y GRMS, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 22 de mayo de 1997, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado») del surtidor marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex GRMW, GRMW2 y GRMS.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial una nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 7 de julio de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

18543 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, por la que se concede la aprobación de modelo de un contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo E2Y4, fabricado por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02E03.*

Vista la petición interesada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en Montornès del Vallès (Barcelona), calle Vial Norte, número 5, solicitando la aprobación de modelo de un contador de energía eléctrica.

Visto el certificado de ensayos emitido por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-97/033-3.4.

Según lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; en el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que regula la aprobación de modelo y la verificación primitiva; en el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, sobre aprobación de contadores eléctricos, y en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo a favor de la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 02E03, a la familia de contadores de energía eléctrica, modelo E2Y4, marca «Schlumberger», cuyas características esenciales son las siguientes:

Contador de inducción para la medida de energía eléctrica activa, trifásico a cuatro hilos, clase de precisión 2 en conexión directa, versiones: Simple tarifa ST, doble tarifa DT y triple tarifa TT, todas ellas con un 400 por 100 de sobrecargabilidad. Tensiones nominales 3 × 127/220V, 3 × 220/380V, 3 × 230/400V e intensidades 10(40)A, 15(60)A y 20(80)A.

Podrá incorporar maxímetro electromecánico, versiones M3 y EM3, emisor de impulsos óptico y dispositivo indicador de fallo de fases.

Segundo.—El plazo de validez de esta aprobación de modelo será de 8 de julio de 1997 a 8 de julio del año 2007.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

| |
|-------|
| 02.03 |
|-------|

| |
|-------|
| 97.10 |
|-------|

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante.

Designación del modelo básico E2Y4 y sus variantes ST, DT, TT, etc.

Signo de aprobación de modelo.

Número del aparato y año de fabricación.

Indicación del número y disposición de los elementos motores.

Tensión de referencia.

Intensidad base y máxima.

Frecuencia: 50 Hz.

Constante del contador.

Unidad de medida del integrador: kWh.

Con carácter optativo podrán incorporarse los símbolos de contador trifásico, doble zafiro, dispositivo antiretroceso, doble aislamiento y código de barras.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos de medida, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de esta aprobación podrá solicitar su prórroga a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Barcelona, 8 de julio de 1997.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre de 1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

18544 *DECRETO 144/1997, de 3 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la fachada a la calle San Ignacio, de la Casa de los Fernández de Muras y columnas que forman parte del patio original, de Valladolid.*

La Casa de los Fernández de Muras fue construida en la segunda mitad del siglo XVI y adquirida por la familia Arenzana cuyo escudo ostenta la fachada.

Presenta portada de arco de medio punto de ancho dovelaje, a cuyos lados se sitúan balcones con dinteles monolíticos que se repiten en el piso superior. Una hilera de pequeñas ventanas de la antigua solana ocupa el tercer cuerpo.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de noviembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa de los Fernández de Muras, sita en la calle San Ignacio, número 9, de Valladolid.

Atendiendo a la realidad actual del edificio, tras un proyecto de rehabilitación llevada a cabo en 1988, se propone su declaración parcial a favor de la fachada a la calle San Ignacio y columnas del patio, como únicos restos originales conservados del edificio.

Con fecha 17 de septiembre de 1996, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la fachada a la calle San Ignacio, de la Casa de los Fernández de Muras y columnas que forman parte del patio original, de Valladolid.

Artículo 2.

El entorno de protección de la Casa de los Fernández de Muras, sito en la calle San Ignacio, número 9, queda definido por una línea continua que recoge las parcelas y patios interiores de los números 2, 4, 6 y 8 de la calle Encarnación, y de los números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle San Ignacio, cerrando este ámbito por una línea que transcurre por el eje de estas calles.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de

dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 3 de julio de 1997.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

18545 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1997, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se complementa la Resolución de 6 de junio de 1996, relativa a la Mesa de Contratación de esta Universidad.

Como complemento a la Resolución de 6 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) por la que se designaba la Mesa de Contratación de esta Universidad, dispongo:

Primero.—Queda modificado el artículo 2 de la citada Resolución en el sentido siguiente:

Para las contrataciones de obras que se financien con arreglo a la Ley del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, la Mesa de Contratación será como sigue:

1. Presidente: El Rector de la Universidad o persona en quien delegue expresamente.
2. Vocales:
 - a) El Presidente del Consejo Social, que podrá ser sustituido por el Vicepresidente.
 - b) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por el Vicegerente.
 - c) Un Abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - d) El Arquitecto-Jefe de la Unidad Técnica de la Universidad.
 - e) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
 - f) Un Interventor de la Intervención General del Gobierno de Canarias.
 - g) Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Segundo.—El resto del contenido de la Resolución citada no sufre modificación alguna.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de julio de 1997.—El Rector, por delegación (Resolución de 21 de diciembre de 1995), el Vicerrector de Investigación, Manuel Lobo Cabrera.